

cinco de mayo de 1954, hijo de Busman y Drifa, con domicilio en la calle Antonio Pacheco nº1 3º C, con D.N.I. 45.269.839.

**FALLO:** Que debo de condenar a Benaisa Busman Amar como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del CP a la pena, de UN MES de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, con una cuota diaria de 6 euros, y a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, ante este juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación, que se formalizará por medio de escrito en la forma prevista en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para ser unido a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a AMAROUCH AZZOUZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de Diciembre de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4**

JUICIO DE FALTAS 509/02

EDICTO

**2939.-**D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 509/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 30 de Septiembre de 2002.

Vistos por el Ilmo.SR. D. IGNACIO GAVILAN MONTENEGRO ILMO. MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas 509/2002, en el que han sido partes:

EL MINISTERIO FISCAL; Y MOHAMED MOHAMEDDI BACHIR, SAMIRA EL AISSAOUI y AICHA BACHIR como DENUNCIANTE y DENUNCIADO; en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia:

**FALLO:** Que debo absolver como absuelto a D. MOHAMED MOHAMED BACHIR; DÑA. SAMIRA

EL AISSAOUI Y AICHA BACHIR de la falta de que venían acusados, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SAMIRA EL AISSAOUI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 4 de Diciembre de 2002.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

#### **JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 5**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2940.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D.ª Concepción Suárez Morán, en nombre y representación de D.ª Fatma Mohand Al-Lal, contra su cónyuge D. Luis Mario Pita González, declaro, Disuelto por Divorcio el Matrimonio contraído por dichos litigantes en Madrid, el día 22 de Diciembre de 1995, con todos los efectos inherentes a tal pronunciamiento, todo ello sin especial pronunciamiento en materia de costas.

Firme que sea esta resolución, expídase testimonio de la misma para su inscripción marginal en la principal del matrimonio de los litigantes, librándose a tal efectos los oportunos despachos al Registro Civil correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación cuyo escrito de preparación deberá presentarse ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Luis Mario Pita González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 11 de Diciembre de 2002.

El Secretario.